



# ERNESTO ALARCÓN JIMENÉZ

DIPUTADO



**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE LE SOLICITA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRETAS, INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO DENOMINADO PARQUE NATURAL LA CAÑADA.**

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

Diputado Ernesto Alarcón Jiménez, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la II Legislatura de este H. Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 apartado D incisos g y r de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX, 21 y 62 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 99 fracción II y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE LE SOLICITA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRETAS, INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO DENOMINADO PARQUE NATURAL LA CAÑADA**

## **ANTECEDENTES.**

El reconocimiento de los derechos agrarios consolidado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ha sido un logro a través de la lucha histórica de mujeres y hombres que pertenecen a comunidades con un alto arraigo con la tierra de la cual son originarios.

La Magdalena Contreras es una de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que cuentan con diversas propiedades sociales, entre las que se encuentran Ejidos y Comunidades.

Así mismo, es la única Demarcación de la Ciudad de México que cuenta con un río vivo, por lo que su protección debe ser prioridad para autoridades en general y ciudadanía.

El 15 de septiembre de 2021 la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México publicó en su portal de internet, informa que como una de las medidas para rescatar el Río Magdalena, en su primera etapa será la del proyecto Natural La Cañada. De acuerdo al portal, este proyecto contempla la participación de grupos de comerciantes y miembros del pueblo originario del Pueblo de la Magdalena Atlitlic y miembros de la comunidad de la Magdalena Contreras<sup>1</sup>.

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La conservación de los recursos naturales de la Ciudad de México es uno de los ejes más importantes que deben asumir las autoridades en el ámbito de su competencia, pues el crecimiento desmedido de la mancha urbana ha generado un impacto irreparable para el medio ambiente.

Estas tareas de conservación deben realizarse desde la perspectiva de protección a los derechos de las personas que forman parte de los pueblos y barrios originarios, pues más allá de la protección constitucional y legal en la que se encuentra su esfera jurídica, la relación que guardan con la tierra es única, pues se trata de su historia y patrimonio, mismos que guardan una relación directa con el orgullo de ser pertenecientes a una comunidad.

En la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras se ubica el Pueblo Originario denominado La Magdalena Atlitlic; los habitantes de este Pueblo manifiestan preocupación por el desarrollo del proyecto “Parque Natural La Cañada”, el cual se presume a cargo de la empresa “Grupo FRISA”.

Es importante destacar que este proyecto se realizará dentro de terrenos considerados como Zona de Conservación y al pie del Río La Magdalena, por lo que la preocupación de los habitantes radica en el impacto ambiental que dichas obras puedan generar.

---

<sup>1</sup> <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/trabajan-sedema-iniciativa-privada-y-comunidad-en-recuperacion-de-la-canada>



# ERNESTO ALARCÓN JIMENÉZ

DIPUTADO



Así mismo se destaca que los vecinos del pueblo de la Magdalena Atlitlic denuncia que los primeros trabajos iniciaron con la demolición del antiguo casco de la ex hacienda “La Cañada” considerado por los habitantes del pueblo de la Magdalena Atlitlic de trascendencia cultural y histórica para el pueblo.

De acuerdo a datos en poder de vecinos del pueblo tales edificios están catalogados por el INAH con los folios I-0014200053 y I-0014200054 como monumentos históricos.

A la fecha, los habitantes desconocen los alcances del proyecto, así como de los avances en materia de permisos que se requieren para ejecutar una obra de dicha magnitud en suelo de conservación.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho y protección que tienen los sujetos de derecho agrario, así como el tratamiento que se le debe al suelo de conservación.

**SEGUNDO.** El artículo 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que el Gobierno de la Ciudad promoverá, con perspectiva de género, el desarrollo rural, la producción agropecuaria, agroindustrial, silvícola, acuícola y artesanal, proyectos de turismo alternativo en apoyo de los núcleos agrarios y la pequeña propiedad rural, así como el debido aprovechamiento de los recursos naturales y la preservación del suelo de conservación.

**TERCERO.** El artículo 57 de la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce como titulares de los derechos indígenas a los habitantes de sus pueblos y barrios originarios, así mismo el artículo 59 de la propia constitución menciona que los pueblos originarios cuentan con libre determinación sobre su condición política, desarrollo económico y cultural.

Así mismo reconoce su derecho de ser consultados en torno a temas legislativos, administrativos o de cualquier otro tipo susceptibles de afectación.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad México la siguiente proposición con Punto de Acuerdo de obvia y urgente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 fracción II y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, al tenor del siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN



# ERNESTO ALARCÓN JIMÉNÉZ

DIPUTADO



**PRIMERO.** Se exhorta respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México y de la Alcaldía La Magdalena Contreras, conforme a los documentos que guarden en su archivo, informen a esta Soberanía sobre la titularidad de la propiedad del inmueble en el que se encuentra proyectado el “Parque Natural La Cañada”.

**SEGUNDO.** Se exhorta respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México y de la Alcaldía La Magdalena Contreras, conforme a los documentos que guarden en su archivo, informen a esta Soberanía sobre las licencias y permisos otorgados, en el ámbito de su competencia, para la ejecución del proyecto denominado “Parque Natural La Cañada”, y en su caso el estado que guarden los trámites respectivos.

**TERCERO.** Se exhorta respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México y de la Alcaldía La Magdalena Contreras informen a esta soberanía si se realizó consulta al pueblo originario de la Magdalena Atlitlic para conocer su postura sobre la ejecución del proyecto denominada “Parque Natural La Cañada”, de conformidad al artículo 57 numeral 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

**CUARTO.** Se exhorta respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México y de la Alcaldía La Magdalena Contreras, a informar a esta Soberanía sobre las acciones a corto plazo planeadas para la conservación y rescate del Río Magdalena.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, al primer día del mes de enero del año 2022.  
Signa la presente proposición con punto de acuerdo, el

*Ernesto Alarcón*

**Dip. Ernesto Alarcón Jiménez**  
**Coordinador del Grupo Parlamentario**  
**Partido Revolucionario Institucional**  
**II Legislatura**